CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se

observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 15 de septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00247-00

Armenia Quindío, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente de conformidad

con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas

cautelares decretadas en el asunto. Por el Centro de Servicios, líbrese el oficio pertinente a

las entidades bancarias y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia

(Archivo 20 y 21).

TERCERO: Se requiere a la parte para que allegue el despacho comisorio No. 054 sin

diligenciar.

CUARTO: Sin necesidad de desglose, teniendo en cuenta la presente demanda fue

presentada de manera digital.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ.

(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 154 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

> BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por: Silvio Alexander Belalcazar Revelo Juez Juzgado Municipal Civil 006 Oral Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f562360aa7104cf74974b9419c58b14902b98b66bebe8d02301ae40eeaad6330**Documento generado en 20/09/2022 10:23:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica